

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Renovación del licenciamiento Stata MP Edition, para dos (2) equipos clientes, distribuidos de la siguiente forma: una (1) Stat MP 2- Core Edition y una (1) Stat MP 8-Cores Edition, con su respectiva actualización del software estadístico a la versión 15.

Bogotá D.C., noviembre de 2017

Página 1 de 14

“CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL”

Cra. 7 No. 74-56 Piso 10– PBX: 57 (1) 5934020 Ext. 1001 – Fax: 57 (1) 5934027 – fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co –
www.fcm.org.co www.simit.org.co – Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Simit



@Simit_FCM



Federación Colombiana de Municipios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit.

Que por la administración del sistema Simit, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y en razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución, la Ley y reglas del presupuesto público.

Que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit -, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



Adicionalmente, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

Es así como, para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional -Simit-, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Que, para el cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios, debe apoyarse en la utilización de herramientas tecnológicas que garanticen el potenciamiento y fácil escalonamiento en su infraestructura tecnológica, con software que apoye la gestión de las actividades diarias, de manera tal, que la Institución pueda abordar las tendencias y retos de la productividad y crecimiento que en materia de proyectos ha venido presentando en los últimos años.

Es por esto que desde el año 2015 se llevó a cabo la adquisición del software Stata MP Edition para dos Core con la empresa *Software Shop Colombia S.A.S.*, debido a que manejan la venta exclusividad para Colombia de esta herramienta y, renovada en el año 2016, con la adquisición de una nueva licencia Stata MP Edition para 8 Core por parte de Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit para la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I)

Actualmente, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit cuenta con una suscripción de licencias por procesador de la herramienta Stata MP Edition la cual fue adquirida para el manejo de estadísticas para la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I)

En aras de lograr este propósito la Entidad pretende robustecer el crecimiento de su operación estadística y con ello, dar un mayor valor agregado a las entidades que conforman sus sectores de influencia como lo son el sector transporte y el subsector de tránsito, movilidad y seguridad vial. Con ello, específicamente realizará estudios técnicos de investigación cuantitativa, como un insumo que aportará información útil a la generación de políticas públicas para el monitoreo y control de la operación vial de los municipios a nivel nacional.

El logro de este propósito implica para la Entidad contar con herramientas tecnológicas a nivel informático, que de manera apropiada le permita desarrollar este nuevo proceso; lo que particularmente, vuelve indispensable la renovación del paquete estadístico, en el que prioritariamente se puedan realizar procesos de programación estadística para la construcción de modelos predictivos a nivel estático y dinámico. Por lo anterior, es necesario adelantar la renovación del licenciamiento que incluya las nuevas actualizaciones, como instrumento para el desarrollo de procesos asociados a la minería de datos en el marco de la Inferencia Estadística.

Por lo anterior, el licenciamiento que se pretende renovar debe posibilitar la manipulación de altos volúmenes de información a través de un lenguaje de programación sencillo, que de manera rápida ejecute comandos sin restricciones.

2. OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Renovación del licenciamiento Stata MP Edition, para dos (2) equipos clientes, distribuidos de la siguiente forma: una (1) Stat MP 2-Core Edition y una (1) Stat MP 8-Cores Edition, con su respectiva actualización del software estadístico a la versión 15.

2.2. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios - UNSPSC

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan anual de adquisiciones bajo el siguiente código estandarizado:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81112501	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de licencias de software del computador

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<p>Licencia de STATA</p> <p>Renovación del licenciamiento Stata MP Edition actualizado a la versión 15 para dos (2) equipos descritos de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Una licencia Stata MP 8-Core Edition. ➤ Una licencia Stata MP 2-Core Edition. 	2

2.4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones en relación con la entrega por parte del oferente, del certificado de licenciamiento con los códigos de activación será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56 Piso 18, de la ciudad de Bogotá.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de renovación.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 3 “análisis del sector”

4. ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 2 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso es: “*Renovación del licenciamiento Stata MP Edition, para dos (2) equipos clientes, distribuidos de la siguiente forma: una (1) Stat MP Dual Core Edition y una (1) Stat MP 8-Cores Edition, con su respectiva actualización del software estadístico a la versión 15.*”

Que conforme la certificación expedida el 24 de mayo de 2017, por el Distribuidor Sales Manager de StataCorp LP se evidencia que SOFTWARE SHOP es el único proveedor autorizado para vender los productos fabricados exclusivamente por StataCorp incluyendo las actualizaciones, mantenimientos anuales, soporte técnico, entrenamientos, asesorías y consultorías especializadas para Colombia.

En el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

Que teniendo en cuenta que SOFTWARE SHOP es el único proveedor autorizado para vender los productos de StataCorp LP, incluyendo las actualizaciones, mantenimientos anuales, soporte técnico, entrenamientos, asesorías y consultorías especializadas en Colombia, es viable adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso que el representante legal sea menor de cincuenta (50) años.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Antecedentes judiciales, serán consultados directamente por la entidad.

9. Paz y salvo por concepto de multas e infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal o de la persona natural en los casos que aplique.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificado de distribuidor autorizado expedido por StataCorp.

La Federación Colombiana de Municipios, recibió propuesta económica de la empresa SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA S.A.S., por ser el proveedor único que requiere la entidad para satisfacer su necesidad.

Por lo señalado en la justificación de la necesidad SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA S.A.S., es el distribuidor exclusivo de los productos fabricados por StataCorp, para Colombia.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

1. Entregar dentro de los diez (10) días, el certificado de licenciamiento, con el código de activación correspondiente, para una (1) Stat MP Dual Core Edition y una (1) Stat MP 8-Cores Edition, con su respectiva actualización del software estadístico a la versión 15, conforme las condiciones de la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.
2. Realizar los trámites pertinentes con el fabricante del software que garantice la entrega del licenciamiento de la versión y en las condiciones de la propuesta presentada por el contratista.
3. Brindar de manera gratuita el soporte técnico durante un año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
4. Realizar las pruebas técnicas que sean necesarias, a fin de verificar el correcto funcionamiento del licenciamiento objeto del presente contrato.
5. Entregar los manuales de uso y demás documentos relacionados con el funcionamiento de software, de las ediciones y versión requerida.

6. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
7. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit.
8. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
9. Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional SIMIT, las garantías exigidas contractualmente.
10. Presentar la correspondiente factura, junto con la certificación del pago de aportes a la seguridad social integral y los informes que la Federación le solicite.
11. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional SIMIT.
12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones de la Federación:

1. Pagar a el contratista el valor convenido en la forma establecida.
2. Designar el personal que va a tener acceso a las licencias objeto de contrato.
3. Exigir al contratista, a través del supervisor designado, la ejecución y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.



7.2 PLAZO:

El plazo del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.3 VALOR:

El valor del contrato a suscribir es la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 8.872.045) M.L.**, Incluido IVA.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la sociedad SOFTWARE SHOP COLOMBIA S.A.S., único proveedor de las licencias requeridas por la entidad.

7.4 FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

La suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO (\$8.872.045) M.L.**, Incluido IVA., serán pagados por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit al contratista en un solo pago al finalizar el plazo del contrato, previo recibo a satisfacción del certificado de licenciamiento y código de activación de las licencias objeto de contrato por parte del supervisor del contrato.

El pago se hará efectivo una vez sea presentada la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Como requisito para realizar el último pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 81112205 Mantenimiento de software de sistema de gestión de base de datos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2017.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

La Dirección de notificaciones para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, será en la carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18 y, para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7A No 126A – 55.

7.6 GARANTÍAS:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y dieciséis mes (16) meses más.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal y como se establece en los estatutos, en el reglamento interno de la Federación y el manual de funciones.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente o que requiera de algún tipo de autorización.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC¹, México, Unión Europea².

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220170364 del 03 de noviembre de 2017, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO (\$8.872.045) M.L.**, Incluido IVA., expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área Dirección de Tecnologías de Información y las comunicaciones, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Profesional Administración de Base de Datos, de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.





13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Anexo 1 - Ficha 1
2. Anexo 2 - Matriz de Riesgos
3. Anexo 3 – Análisis del sector
4. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

ING. ALEJANDRO MURILLO PEDROZA

Director de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
Federación Colombiana de Municipios

Proyectó
Revisó y aprobó

Ing. Ronald Mauricio Cely Espitia – Jefe Operaciones TIC (E)
Ing. Ronald Mauricio Cely Espitia – Jefe Operaciones TIC (E)

